



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**

Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

INVITACIÓN A COTIZAR

Jorge Manuel Monroy Padilla

1

2

Con fundamento en el artículo 27, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para la **Adquisición de la Obra Mural "Historia de la odontología desde sus inicios hasta nuestros días"**, con el número: **AD-002-CUCS-2024**.

Por lo que, adjunto al presente nos permitimos remitir las condiciones generales, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos **acuse de recibo por esta vía** y posteriormente presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en Sierra Mojada No. 950, edificio "K" planta baja, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal., a fin de entregarle el original respectivo y recabar la firma de recibido.

Así mismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el **día 06 de marzo de 2024** a las **11:00 horas** se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, en reunión pública en la sala de juntas de la Coordinación de Servicios Generales, situada en Sierra Mojada No. 950, edificio "K" planta alta, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

RECIBI' INVITACION

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jalisco, a 01 de marzo de 2024

3

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales

Lic. Miriam Denisse León Iribe
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



DICTAMEN TECNICO DE LA ADJUDICACION DIRECTA

ADJUDICACION DIRECTA: AD-002-CUCS-2024
DEPENDENCIA: Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
NOMBRE: Adquisición de la Obra Mural "Historia de la odontología desde sus inicios hasta nuestros días"

1. Propuesta declarada solvente, porque cumple con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Jorge Manuel Monroy Padilla	\$694,144.00

2. Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación de Servicios Generales y el **Mtro. Javier Alonso López Chávez, Coordinador de Extensión** del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, se reunieron para hacer la evaluación de la propuesta, bajo los siguientes puntos:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**, así como en los siguientes aspectos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que la propuesta contemple todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.

b) Que la misma incluya la información, documentos y requisitos solicitados.

c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de la propuesta

Se consideró la opinión técnica emitida por el **Mtro. Javier Alonso López Chávez, Coordinador de Extensión** del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión de cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**
Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Condiciones de pago.
- Precio
- Vigencia de la cotización
- Garantías
- **Proveedor único**

3. De conformidad con la revisión y evaluación de la propuesta, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara sugiere que la adjudicación para la **Adquisición de la Obra Mural "Historia de la odontología desde sus inicios hasta nuestros días"**, sea para:

3.1. El proveedor **Jorge Manuel Monroy**, la partida 1, por un monto de: -----
\$694,144.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. Incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara**

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"
Guadalajara, Jal, 06 de marzo de 2024

Elaboró

Lic. Miriam Denisse León Iribé
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Autorizó

Mtro. Carlos Eduardo Campos Santana
Coordinador de Servicios Generales



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benéfica de Jalisco

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD**
Secretaría Administrativa
Coordinación de servicios Generales

ACTA DE FALLO

ADJUDICACION DIRECTA: AD-002-CUCS-2024

DEPENDENCIA:

Rectoría del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

NOMBRE:

Adquisición de la Obra Mural “Historia de la odontología desde sus inicios hasta nuestros días”

En la ciudad de Guadalajara, Jal., siendo las 12:00 horas del viernes 08 de marzo de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Rectoría, sita en el edificio “A” de este Centro Universitario, el Dr. José Francisco Muñoz Valle, Rector, y la Dra. Saralyn López y Taylor, Secretario Administrativo, para emitir el siguiente fallo.

El C. Dr. José Francisco Muñoz Valle, en su carácter de Rector de este Centro Universitario y con base en las atribuciones contempladas en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara*, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, e hizo saber que la **Adquisición de la Obra Mural “Historia de la odontología desde sus inicios hasta nuestros días”** corresponde a:

1. Al proveedor **Jorge Manuel Monroy Padilla**, la partida **1**, por un monto de: -----
\$694,144.00 (Seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. Incluido.

Lo anterior, en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con el **artículo 27 fracción IV** del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara*.

Dr. José Francisco Muñoz Valle
Rector

Dra. Saralyn López y Taylor
Secretario Administrativo

Acta de fallo de la adjudicación AD-002-CUCS-2024



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2309/2024

CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PRESTADORA DENOMINADA JORGE MANUEL MONROY PADILLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- I- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III- Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.
- IV- Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, al **Centro Universitario de la Ciencias de la Salud**, por conducto de su titular.
- V- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR**, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato que consiste en la **Obra Mural "Historia de la odontología de Jalisco"**

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

sus inicios hasta nuestros días”, y que dispone de los recursos humanos, la organización, elementos técnicos, materiales necesarios y suficientes para ello, adicionalmente se compromete aplicar toda su experiencia y conocimientos en la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

III. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número [REDACTED] 5

IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

V. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la [REDACTED]

6

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de obra por encargo, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- En virtud del presente, **LA UNIVERSIDAD** encomienda a **EL PRESTADOR** la **Obra Mural “Historia de la odontología desde sus inicios hasta nuestros días”**.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse conforme a las indicaciones precisadas por **LA UNIVERSIDAD**, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que los bienes a realizar conforme las características precisadas previamente por escrito por **LA UNIVERSIDAD**, podrán ser modificadas por ésta atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación, también por escrito a **EL PRESTADOR**. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

7

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar a **EL PRESTADOR** la cantidad de **\$694,144.00 (seiscientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, por concepto de remuneración por la ejecución del objeto del presente, misma que le será pagada por **LA UNIVERSIDAD** de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- 50% de anticipo
- 50% restante a la entrega de la totalidad de la obra encomendada y a su entera satisfacción.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales y a su vez asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL PRESTADOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia para la ejecución de las actividades contratadas mediante el presente instrumento, comenzará el **08 de marzo** y concluirá **30 de junio de 2024**. En caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha visita.

En este sentido **LA UNIVERSIDAD** podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender **EL PRESTADOR**, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos artísticos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a **LA UNIVERSIDAD**.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que ésta designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, **LA UNIVERSIDAD** será reconocida en todo momento como titular del 100% de los derechos patrimoniales de los bienes materia del presente instrumento, por lo que podrá ejercer todas y cada una de las facultades que la ley reconoce a los titulares de dichos derechos, consecuentemente, **EL PRESTADOR** estará obligado a



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

recabar la firma del o los colaboradores a su cargo, que participaron en la ejecución de los trabajos contratados, cuando así se lo requiera, a efecto de realizar los registros correspondientes ante las autoridades en materia de propiedad intelectual, que considere convenientes **LA UNIVERSIDAD**.

Por su parte, **LA UNIVERSIDAD**, estará obligada a respetar el 100% de los derechos morales que le corresponda al o los colaboradores que designe **EL PRESTADOR** para la ejecución de las actividades encomendadas a través de este contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, **EL PRESTADOR** le notificará por escrito a **LA UNIVERSIDAD** la relación de todos y cada uno de los colaboradores que fueron designados a las actividades materia del presente, así como precisar el rol con el que participaron.

Por su parte, **EL PRESTADOR**, se compromete a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación iniciada en su contra, por algún tercero, respecto de los derechos de autor.

NOVENA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **LA UNIVERSIDAD** por el incumplimiento de la presente disposición.

Asimismo, **EL PRESTADOR** reconoce que todos los documentos e información a la que tenga acceso para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, son propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, por lo que:

1. La información confidencial sólo podrá ser utilizada por **EL PRESTADOR** para la ejecución y el cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el objeto del presente contrato.
3. **EL PRESTADOR** mantendrá la guarda, custodia y estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso y deberá de tomar todas las medidas conducentes para su no divulgación de todo o parte, a cualquier tercero sin previo, expreso y escrito consentimiento de **LA UNIVERSIDAD**.
4. **EL PRESTADOR** no podrá utilizar la información y/o documentación en beneficio propio o de un tercero.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente cláusula, facultará a **LA UNIVERSIDAD** de ejercer las acciones legales que estime convenientes para la indemnización de los daños y perjuicios que le ocasione **EL PRESTADOR** por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a **EL PRESTADOR**,



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes, que una vez concluido el plazo antes citado celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de obra por encargo, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los con el objeto materia del presente, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA TERCERA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- **EL PRESTADOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

10



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes mencionada, previo a la entrega de dicho anticipo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, la misma estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de **EL PRESTADOR**, el mismo pagará a **LA UNIVERSIDAD** el 1.5 % por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, la legislación universitaria y demás aplicable.

En este sentido queda establecido que, si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco y su Zona Metropolitana, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **08 de marzo de 2024**.



LA UNIVERSIDAD

MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

C. JORGE MANUEL MONROY PADILLA

12

TESTIGOS

DR. JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ VALLE
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS DE LA SALUD

DRA. SARALYN LÓPEZ Y TAYLOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE
LA SALUD

FUNDAMENTACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA

AD-002-CUCS-AD-2024

- [illegible]

observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

10. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
11. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.
12. Eliminada 1 firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1, de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX, de la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios. Lineamiento Trigésimo octavo, Fracción I, punto 1 de los lineamientos generales para la protección de la Información confidencial y reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios. En virtud de tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.